

bados a que se refiere la base anterior, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del acto de nacimiento.
 - b) Copia o fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- Certificado que puede sustituirse por aquél al que se refiere la Sección 4.^a de la base anterior.
- e) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente.
 - f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Corporación, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

4. Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos por estas bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de exigirle la correspondiente responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.^a Norma final.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, de acuerdo con la LRJAP y del PAC.

A N E X O

PROGRAMA DE LA OPOSICION

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. Tribunal Constitucional.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional y competencias. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local. Evolución histórica. Entidades que comprende. La legislación de régimen local.

Tema 5. El Municipio: Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 6. Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno: Integración y funciones. La elección de Concejales. La Comisión de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 7. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de alcaldía. Las ordenanzas fiscales.

Tema 8. Función Pública Local. Personal al servicio de la Administración Local. Relaciones de puestos de trabajo. Funcionarios de Carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

Tema 10. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Reingreso al servicio activo. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 12. El modelo policial español. Funciones y competencias de las Policías Autónomas y Locales según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Relaciones entre las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad. Policía gubernativa y judicial.

Tema 13. La Policía Local: Conceptos previos. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional. Las juntas locales de seguridad.

Tema 14. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado 2/1986, de 13 de marzo, principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 15. El tráfico: Concepto general, ordenación y regulación. Normativa aplicable: Ley de Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación y Código de Circulación. Tipificación de las principales infracciones de tráfico: Las multas. Infracciones de tráfico que constituyen delito. Procedimiento sancionador. Competencias municipales.

Tema 16. Normas generales de circulación de vehículos. Las señales de circulación. Control automático del tráfico. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y a los vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 17. Accidentes de tráfico. Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 18. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de estupefacientes en la normativa de seguridad vial.

Tema 19. La seguridad ciudadana y su relación con la policía municipal. La protección civil: Conceptos generales. Los Ayuntamientos y la protección civil.

Tema 20. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 21. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

Algarrobo, 23 de diciembre de 1999.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, grupo D, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, encuadrada en el grupo D.

2.^a Procedimiento selectivo. El procedimiento selectivo constará de las siguientes partes:

A) Concurso. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Por cada año de servicios similares a los de la plaza objeto de provisión: 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

2. Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, cualquiera que sea el puesto desempeñado: 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Los méritos alegados serán acreditados mediante documentos que lo justifiquen y se presentarán junto con las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección.

B) Oposición. Que constará de tres partes:

1. Exposición escrita de un tema a elegir entre dos, extraídos al azar, entre los incluidos en la parte general del temario anexo.

Para la superación de este examen será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Tipo test: Los aspirantes que superen el primer examen realizarán un segundo consistente en dar respuesta a una batería de 20 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el temario anexo.

(Parte específica). El tiempo máximo de realización será de 60 minutos. Para la superación de este examen será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

3. Examen práctico: Los aspirantes que superen los dos exámenes anteriores realizarán un examen práctico consistente en simular una red general de aguas.

3.^a Requisitos de los aspirantes. Sólo podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de la plantilla municipal de este Ayuntamiento que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, pertenezcan al grupo E, estén en posesión del título de graduado escolar o equivalente y acrediten una antigüedad mínima de dos años en la escala a que pertenezcan.

4.^a Presentación de instancias. Los que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en la que manifiesten expresamente que reúnen los requisitos exigidos en la base anterior, y la presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado en el BOE el anuncio de la presente convocatoria.

5.^a Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, estableciendo el plazo de diez días para subsanarlos; en el mismo anuncio se determinará el lugar, día y hora que tendrá lugar la realización del primer examen, anunciándose las posteriores fechas en el tablón de este Ayuntamiento.

6.^a Tribunal Calificador. Estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Un representante de los trabajadores.

Un funcionario de igual o superior categoría al de la plaza a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7.^a Nombramiento. Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación por orden de puntuación obtenido y, al mismo tiempo, a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que hubiera obtenido mayor número de puntos.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días, a partir de la comunicación del nombramiento.

8.^a Impugnaciones. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92), y las modificaciones efectuadas en la misma por Ley 4/99.

Chiclana de Segura, 20 de diciembre de 1999.- El Alcalde, Domingo Rodríguez Calero.

TEMARIO DE OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES

A N E X O

T E M A R I O

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución. Pluralidad de significados. Clases de constituciones. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como normas del derecho interno.

Tema 3. El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y Fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

Tema 4. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1. Concepto de Administración Local. Evaluación del régimen local español. Presupuestos constitucionales. Regulación urgente.

Tema 2. Las Entidades Locales y sus clases. La Provincia en el régimen español. Organización y competencias.

Tema 3. El Municipio. Su organización y competencias. Régimen especiales, provinciales y municipales.

Tema 4. El régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes. Las entidades de ámbito inframunicipal.

Tema 5. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases de procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 6. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección. Deberes y atribuciones.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mancomún.

Tema 8. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.

Tema 9. Evaluación histórica del Derecho Urbanístico. El texto refundido de la Ley del Suelo del 92. Ley 6/98, sobre el régimen del suelo y valoraciones.

Tema 10. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principio general. Clasificación y calificación del suelo. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.

Tema 11. El Servicio de Aguas. Limpieza e higiene de depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población.

Tema 12. El alumbrado público municipal. Su mantenimiento.

Tema 13. La limpieza viaria. La jardinería y sus técnicas.

Tema 14. La Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 15. Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas de aplicación directa.

Tema 16. El Municipio. Concepto y elementos.

Tema 17. La organización municipal. Organos necesarios.

Tema 18. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

Tema 19. Régimen de sesiones y acuerdos. Las actas.

Tema 20. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas. Clases.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo I.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clase A y BTP, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, o los antiguos permisos de conducción A-2 y B-2.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición (Anexo III), en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales desde la fecha de publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañarán el justificante de haber abonado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.225 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia». Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en la forma antes indicada.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores, de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Un representante de la Sección Sindical o Delegado de Personal.

- El Concejal Delegado de Personal.

- Un representante de la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento.

- Un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, incluidas en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad.

Las indicadas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, y están encuadradas en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y están dotadas con el sueldo, trienios, pagas extras y retribuciones complementarias fijados por la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Se deberán reunir los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.